

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXIV	Managua, D. N., Martes 16 de Febrero de 1960	No. 38
----------	--	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Cuadragésima Segunda Sesión de la Cámara Diputados . . . . . Pág. 337

**PODER EJECUTIVO**

**GUERRA, MARINA Y AVIACION**

Aumento de Tarifa en oro para Europa . . . 339

**MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA**

Disposiciones de Salubridad. . . . . 339

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Finiquito. . . . . 340

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 341

Títulos Supletorios. . . . . 343

Citación de Procesados . . . . . 344

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

Cuadragésima Segunda sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Noveno período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y quince minutos de la mañana del día miércoles dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Preside el diputado doctor Morales Marengo, asistido de los diputados doctores Castillo Alvarado y Martínez Talavera, como primero y segundo Secretario respectivamente.

Concurren, además, los diputados siguientes: Cerna (Juan F.), Rizo Gadea, Gonzalez, Sandoval, Zepeda Alaniz, Munguía Novoa, Mairena, Vega Bolaños, Conrado Vado, Alvarez Corrales, Irlas, Solórzano Ocón, Medina M., Enríquez, Salinas, Halsall, doctora Núñez de Saballos, Collado Arce, Cerna (Arturo), Buitrago, Borgen, Castillo (Salvador) y Alvarado.

1.—Se abre la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba el acta de la sesión anterior, sin hacerle modificación alguna;

3.—Hace uso de la palabra el diputado doctor Munguía Novoa para referirse a una nota que le envió el señor Domingo Rivas, en representación del gremio algodonero de Chinandega, en la que le pide investigue el motivo porqué a los productores de algodón en general no se les ha pagado el subsidio de Cien Córdobas por manzana ordenado por Ley del Congreso. Pidió el diputado Munguía Novoa se pidiera un informe a este respecto al Honorable Señor Ministro de Hacienda, lo que acordó la Cámara, no sin que el diputado doctor Morales Marengo explicara la razón de ese retardo como era la diferencia que se notaba en las estadísticas de habilitación del Banco Nacional, los registros de siembra de algodón ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y el reclamo de los agricultores. También recordó que se había calculado para cubrir este subsidio la suma de trece millones de córdobas, la que podría resultar insuficiente para cubrir el monto de las manzanas sembradas, lo cual causaría descontento entre elementos del gremio algodonero.

4.—El Diputado Borgen vuelve a referirse al problema entre sembradores de tabaco y la Compañía Tabacalera en la Isla de Ometepe. Dijo que le constaba que en el Registro Público de Rivas habían contratos inscritos de índole onerosa, pues obligan a los productores de tabaco, además de la prenda agraria, dar hipoteca sobre los terrenos que acostumbran verificar sus siembras, siembras que realizan a base de una habilitación de \$3,360 00 por manzana, bajo condición de que la producción no debía bajar de 33 quintales, pero si sobrepasa esta cantidad, los productores no hayan qué hacer con el resto del tabaco, por no haber otro comprador, resultando perjudicados y corriendo el riesgo, además, de perder sus tierras. Agregó que los moradores de la Isla de Ometepe, que pasan de 18,000, antes disfrutaban de mejor vida hasta que llegó la Compañía Tabacalera de Nicaragua, la que dicho sea de paso, tiene derecho a trabajar y a obtener ganancias pero no a trueque del empobrecimiento de los productores.— Apuntó también que a los trabajadores del campo se les obligaba a ir con sus hijos a desempeñar sus faenas, lo cual daba lugar a que las escuelas del lugar se encontrarán ca-

si desiertas; y pedía que se agregara; cuando menos un miembro de la Comisión de Educación Pública, para que, de consuno con la nombrada para investigar estas negociaciones, pudieran hacer algo en beneficio de los sufridos moradores de aquella ciudadanía isleña. El doctor Morales Marengo, Presidente de la Cámara, tomó parte en el debate para expresar que él no creía que la Compañía Tabacalera tuviera que ver en la recolección de las cosechas de tabaco y mucho menos a obligar a los trabajadores a concurrir con sus hijos al campo; que eso se debía sin duda al propósito de los trabajadores, quienes para conseguir mayores ingresos en sus hogares aprovechaban, incluso el trabajo de sus pequeños hijos en vez de obligarlos a ir a la escuela. Se acordó, por último, en vez de agregar a la Comisión nombrada un miembro de la Comisión de Educación Pública, que aquella fuera integrada por el propio mocionista doctor Borge en lugar del diputado doctor Ulises Irujo, quien ha manifestado se encuentra enfermo para el desempeño de ese cometido.

5.—A instancia del diputado Collado Arce se sustituye en la Comisión del Distrito Nacional, a don Aurelio Montenegro, por motivo de enfermedad, con el Ingeniero don J. Román González.

6.—Se da lectura a una exposición del Honorable Señor Ministro de Relaciones Exteriores, por la cual somete a la consideración de la Cámara, el «Acuerdo entre el Gobierno de Nicaragua y el Gobierno del Perú para Servicios Aéreos entre sus respectivos Territorios», suscrito en Lima, el 14 de Octubre de este año.—El Convenio pasa a Comisión.

7.—También se lee y pasa a Comisión un proyecto de transferencia de partidas en el Ramo de Agricultura y Ganadería, hasta por la suma de treinticinco mil novecientos córdobas.

8.—Asimismo se leyó y pasó a Comisión un proyecto de ley enviado por el Honorable Señor Ministro de Hacienda y C. P. tendiente a crear un impuesto de cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América por cada saco de café de sesenta kilos de peso que sea exportado, tomándose de ese producto una parte para lo que el Poder Ejecutivo creyere necesaria para cubrir las contribuciones a que el Estado esté obligado de conformidad con los convenios cafeteros internacionales suscritos y ratificados debidamente y otra parte de dicho impuesto será asignado al desarrollo y fomento de la industria cafetera en el país.

9.—Se presenta una Comisión del Senado integrada por los representantes don Edmundo Amador y doctores Mariano Argüello Vargas y Crisanto Sacasa, quien expuso ante la Cámara una aclaración que aquel Alto

Cuerpo se había permitido hacer el proyecto de ley por el cual se prorroga, por un año más, el actual estado de Emergencia Económica.—El senador Sacasa planteó su razonamiento, que es a la vez el del mismo Senado, así. Habiendo expirado la Emergencia Económica el día 13 de Noviembre, este no podía prorrogarse en una fecha que no fuera la misma, pues no se puede prorrogar lo que ya no existe, como dejó de existir la Emergencia. Que lo que había que hacer era crearlo, lo cual se obviaba con la redacción que el Honorable Senado le había dado que es la siguiente:

Arto. 1o.— Declárase que el Estado de Emergencia Económica prorrogado en virtud del Decreto Legislativo No. 367 de 13 de Noviembre de 1958, continuará por un año más sin interrupción. El Artículo 4o.— Del proyecto que envió la Cámara de Diputados ordenaba que ese decreto empezaría a regir desde el trece de noviembre anterior, lo cual le daba retroactividad a la ley, facultad que no le otorgaba la Cn.—El Honorable Senado cambió esa redacción por la de que la ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta». Después de un corto debate jurídico en el que la opinión fué unánime a favor de la aclaración del Senado, y en el que tomaron parte los diputados Alvarez Corrales, Morales Marengo, Munguía Novoa, Conrado Vado, Castillo (Salvador) y Buitrago, quien, a pesar de estar de acuerdo con la tesis del Senado, no dejó de expresar sus dudas sobre si al expirar la Emergencia, puede ella misma tener retroactividad en ella misma. Ante la interpretación literal y la que lleva por finalidad la Ley, debe estarse a esta última, terminó diciendo el diputado Buitrago. Después de corto debate, como se dijo, fué unánime la opinión de la Cámara en acoger la aclaración del Senado.

10.—Se lee el dictámen favorable de la comisión del Trabajo sobre el proyecto del diputado Raúl Sandoval por el cual se agrega al Arto. 4o.— del Decreto No. 440 de 10 de septiembre de 1945, reformatorio del Arto. 72 del C. T. un párrafo que establece que el Cómputo indicado anteriormente se verifique tomando como salario base el promedio de los salarios devengados durante los últimos seis meses anteriores al descanso vacacional, o al riesgo. El dictámen, aunque sin tocar el fondo del proyecto, le da una redacción al artículo primero que no varía la intención del proyectista, quien estuvo de acuerdo en que bien puede aprobarse así su iniciativa. El diputado Buitrago, como miembro de la Comisión que suscribe el dictámen, expresa que hay meses en que los trabajadores portuarios perciben menos estipendios que en otros, razón por la cual debe tomarse promedio justo a como ha hecho la Comisión. Terminó pidiendo la apro-

bación del dictámen. Aprobado este se procede a discutir el articulado del proyecto en lo general, de acuerdo con lo sugerido por la Comisión; enseguida se aprueba por artículos. En atención a la importancia del proyecto en pro de los trabajadores portuarios, para que éstos entren cuanto antes a gozar de esas prestaciones, el diputado Zepeda Alaníz hizo moción, no sin antes felicitar al proyectista diputado Sandoval por tan atinada iniciativa, para que a la misma se le dispensen todos los demás trámites de ley inclusive el de lectura de acta.— La moción se aprueba.— En consecuencia el proyecto queda aprobado en definitiva.

11.—El Presidente doctor Morales Marengo explica que hay una serie de proyectos pendientes de dictámen en la Secretaría de la Cámara; que en vista de que muchos de esos proyectos ya son conocidos por los representantes por haberseles suministrado copias; se señala para la sesión siguiente cualquiera de los dictámenes que recaiga sobre dichos proyectos. Cita para el día siguiente y levanta la sesión.

*J. J. Morales Marengo,*  
Presidente.

*Jesús Castillo Alvarado,*  
Secretario.

*Adolfo Martínez Talavera,*  
Secretario.

**PODER EJECUTIVO**

**Guerra, Marina y Aviación**

**Aumento de Tarifas en Oro para Europa**

No. 2 «C»

El Presidente de la República,  
Acuerda:

10.—Aprobar el aumento de las Tarifas Tegráficas de la Tropical Radio Telegraph Company, de esta ciudad, para los países de Europa, las que sufrirán un pequeño aumento aproximadamente de un centavo oro por cada palabra, con excepción de Hungría que aumentará cuatro centavos, en vista de un reciente cambio de dichas tarifas por las Compañías terminales y de tránsito en conexión, así:

	Actuales Tarifa	Nuevas Tarifa
<i>Austria:</i>		
Tarifa Ordinaria	.72	.73
Tarifa Gobierno de Nicaragua	.48	.49 1/2
<i>Bélgica:</i>		
Tarifa Ordinaria	.64	.65
Tarifa Gobierno de Nicaragua	.30 1/2	.31

	Actuales Tarifa	Nuevas Tarifa
<i>Hungría:</i>		
Tarifa Ordinaria	.74	.79
Tarifa Gobierno de Nicaragua	.50 1/2	.56
<i>Italia:</i>		
Tarifa Ordinaria	.68	.69
Tarifa Gobierno de Nicaragua	.32 1/2	.33 1/2
<i>Luxemburgo:</i>		
Tarifa Ordinaria	.68	.69
Tarifa Gobierno de Nicaragua	.44	.45 1/2
<i>Holanda:</i>		
Tarifa Ordinaria	.66	.68
Tarifa Gobierno de Nicaragua	.44 1/2	.44
<i>Suiza:</i>		
Tarifa Ordinaria	.68	.69
Tarifa Gobierno de Nicaragua	.44	.45 1/2

*Hungría:*

Tarifa Ordinaria .74 .79  
Tarifa Gobierno de Nicaragua .50 1/2 .56

*Italia:*

Tarifa Ordinaria .68 .69  
Tarifa Gobierno de Nicaragua .32 1/2 .33 1/2

*Luxemburgo:*

Tarifa Ordinaria .68 .69  
Tarifa Gobierno de Nicaragua .44 .45 1/2

*Holanda:*

Tarifa Ordinaria .66 .68  
Tarifa Gobierno de Nicaragua .44 1/2 .44

*Suiza:*

Tarifa Ordinaria .68 .69  
Tarifa Gobierno de Nicaragua .44 .45 1/2

20.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Febrero del corriente año de 1960.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, D. N., 26 de Enero de 1960.—(f) SOMOZA D.—El Ministro de la Guerra, Marina y Aviación. (f) Alf. Mejía Chamorro, Coronel G. N.

**Ministerio de Salubridad Pública**

**Disposiciones de Salubridad**

No. 153

El Presidente de la República,  
Acuerda:

I.—Nombrar Educadora de Salud Pública, División Administrativa 1201, a la Srta. Fanny Sovalvarro Alonso, en sustitución de la Srta. Lucrecia Carrero Bojorge, en el Centro de Salud de Chinandega.

II.—Nombrar Educadora en Salud Pública División Administrativa 1201, a la Srta. Lucrecia Carrero Bojorge, en sustitución de la Srta. Mariana Sánchez Barquero, en la Región Central de Salud Pública: Centros de Salud-Managua. Sueldo de la Srta. Sánchez Barquero estaba trasladado a Boaco.

Comuníquese—Casa Presidencial Managua, D. N., quince de enero de mil novecientos sesenta.—LUIS A. SOMOZA D.—Presidente de la República.—Dr. Doroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública.

No. 154

El Presidente de la República,  
Acuerda:

I.—Nombrar Educadora de Salud Pública, División Administrativa 1201, a la Srta. Ma-

riana Sánchez Barquero, en sustitución de la Srta. Fanny Sobalvarro Alonso, en el Centro de Salud de Boaco.

II.—La anteriormente nombrada devengará el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente. Efectivo a partir del dieciseis de enero de mil novecientos sesenta.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N. quince de enero de mil novecientos sesenta.—LUIS A. SOMOZA D.—Presidente de la República.—Dr. Doroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública.

No. 155

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Nombrar Laboratorista, División Administrativa 1201, al señor Carlos Jorge Trujillo Sáenz, llenando vacante en la Unidad Sanitaria en Nandaime.

II.—Efectivo a partir del dieciseis de enero de mil novecientos sesenta.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N. quince de enero de mil novecientos sesenta.—LUIS A. SOMOZA, D.—Presidente de la República.—Dr. Doroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública.

### Tribunal de Cuentas

#### Finiquito

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen.—Managua, D. N., dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Las once de la mañana.

Examinada la cuenta de la Administración de Rentas de Estelí, a cargo de Orlando Irías Rodríguez, mayor de edad, casado, Contador Mercantil y del domicilio de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, por el lapso de Enero primero a Marzo treinta y uno de mil novecientos cincuenta y nueve.

Resulta:

I

Que de conformidad con cartacuenta al folio 59 en el lapso indicado hubo un movimiento de Navecios Cuarenta y Nueve Mil Veintion Córdoba con Ochenta y Un Centavos (C 949,021.91), incluyendo saldos iniciales y finales;

II

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador pasó las diligencias a la Preidencia de este Despacho para los fines de ley; esta Superioridad por auto de las diez de la mañana del trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, proveyó que el suscrito Contador verificará la

glosa judicial hasta fallar, razón por la que fue puesto el «cúmplase», en auto de las doce meridianas del mismo día, abriéndose la glosa judicial de esta cuenta.

III

El señor Defensor de Oficio don Pedro Gómez Miranda, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y de este domicilio, en escrito del dieciséis de Octubre del corriente año, al folio 61, actuando como Defensor de Oficio, pide se le tenga por personado, en su carácter de apoderado legal de don Orlando Irías R., presentando el poder que lo acredita como tal, el que razanado corre al folio 60 de este juicio. El suscrito lo tuvo por personado por auto de las diez de la mañana del mismo día de la presentación de ese escrito, mandando tomar razón del poder presentado por el peticionario, para legitimar su personería y a correr los traslados de ley por su orden al cuentadante y al señor Fiscal General de Hacienda.

IV

Al devolver su traslado en escrito de veintiocho de Octubre del corriente año, el señor Defensor de Oficio expuso que de los catorce (14) reparos y dos (2) observaciones que en total se formularon a esta cuenta de Enero a Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve de la Administración de Rentas de Estelí, solamente los reparos uno y dos (1 y 2) a cargo del Agente Fiscal de La Trinidad fueron completamente desvanecidos como se comprueba con los razonamientos que se leen en cada uno de ellos, que no obstante los varios requerimientos, hechos al señor Emigdio Rugama, Tenedor de Libros de la Renta de Estelí, y obligado directo de contestar los reparos que resultan de las operaciones contables, éste no atendió, por lo que fue imposible desvanecer los doce (12) reparos y dos (2) observaciones que habían quedado pendientes, y pide la implicancia del señor Rugama en el presente juicio para que él acuse todas las responsabilidades que se le reclaman a su defendido señor Irías, en los reparos indicados, y una vez se haga esa implicancia, pide, ya que al cuentadante señor Irías R., no le quedará cargo ni responsabilidad alguna, declararlo junto con su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en todo lo que se refiere al presente juicio.

V

El señor Fiscal General de Hacienda, en su escrito de contestación al folio No. 65, dice haber examinado los autos de la cuenta practicada al señor Orlando Irías R., quien sirvió el cargo de Administrador de Rentas de Estelí, período del primero de Enero al treinta y uno de Marzo de 1959, encontrando desvanecidos únicamente los dos reparos que le fueron formulados al

Agente Fiscal de La Trinidad, como lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos, y sin desvanecer quedan pendientes doce (12) reparos y dos observaciones. En consecuencia, ruego a Ud. dictar la sentencia correspondiente de conformidad con la ley.

Considerando:

I

Que los reparos uno y dos al Agente Fiscal de La Trinidad han sido desvanecidos; posteriormente los doce reparos y dos de observación, los desvaneció el suscrito, siendo los únicos pendientes en este juicio por haberse presentado los documentos y pruebas requeridas en cada caso como se leen las razones escritas al margen de cada reparo, y no existiendo responsabilidad alguna en contra del cuentadante señor Orlando Irfas Rodríguez, cabe darle aprobación a esta cuenta y declarar la solvencia de dicho señor con el Fisco de Nicaragua.

II

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a esta cuenta, como se dejó expresado en el Considerando anterior; tanto el señor Fiscal General de Hacienda como el apoderado del Cuentadante quedan de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues el señor Representante del Fisco al dictaminar en tal carácter dijo que el suscrito podía dictar sentencia de conformidad con la ley, lo que indica estar de acuerdo con lo pedido con el apoderado del cuentadante, y habiéndose llamado antes a las doce mericanas del cuetro del corriente mes, se está en el caso de resolver.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de ley, y de conformidad con el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho, y Decreto Ejecutivo del treinta de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

Falla:

Que la cuenta rendida por don Orlando Irfas Rodríguez, por el lapso de Enero 1.º a Marzo 31 de mil novecientos cincuenta y nueve, como Administrador de Rentas de Estelí, es correcta, por tanto se aprueba, quedando por consiguiente, éste y su fiador solidario, libres y Solventes con el Fisco de Nicaragua, en lo que se rafiere al lapso y cargo mencionado.

Librese copia de la presente sentencia para que le sirva de suficiente finquito, previa solicitud en Secretaría, proveyendo el papel

sellado de ley. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Alberto Mayorga A., Contador de Glosa.—J. Zelaya G., Srío.

Es conforme.—Managua, D. N., 14 de Enero de 1960.—J. Zelaya G., Srío.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 21248—B/U Nº 890228 — ₡ 8.40

Tres tarde veintidos Febrero corriente, rematarán en este Juzgado siguientes fincas rústicas ubicadas jurisdicción San Rafael del Sur, Departamento Managua: a)—de ocho manzanas de superficie, lindante: oriente, Sociedad Leonor Puerto e hijos; poniente, Julián Puerto, camino enmedio; lo mismo al sur; norte, Julián Puerto y Cándido Cruz y camino público; y b)—rústica de doce manzanas, lindante: oriente y norte, terrenos de Julián Puerto; poniente, Leonor Puerto e hijos; y sur, Teodosio Gago.

Valoradas en Cuatrocientos y Seiscientos Córdobas respectivamente.

Ejecución: Santiago Puerto Cruz a Tomás Puerto Cruz.

Oíránse postores.

Juzgado Local Civil.—Diriamba, tres de Febrero de mil novecientos sesenta.—Pedro J. Pérez.—C. A. Zapata, Srío. 3 2

Nº 21193—B/U Nº 929505—₡ 6.48

Doce meridianas veintitres Febrero año corriente, subastaráse finca rústica treinta manzanas comarca Masigüe jurisdicción Camoapa este Departamento, limitada: oriente, Esteban Murillo y otro; poniente, Armando Estrada y otros; norte, Felipe Hurtado h.; sur, Emilio Sánchez y otro.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Ejecutan: Martín, Tomás, Wenceslao, estos Murillo Borge y Feliciano Murillo Jirón a Calixto López Jirón.

Oyense posturas término legal.

Boaco, veintinueve de Enero de mil novecientos sesenta.—Nicasio Montiel, Srío. 3 2

Nº 21208—B/U Nº 929509—₡ 9.00

Once la mañana veinticinco Febrero corriente, remataráse mejor postor solar situado barrio Hospital Bautista esta ciudad, siguientes linderos: oriente propiedades de Juan López y María Torres; poniente, las de Francisco Gutiérrez, Gregorio Argüello y Justo López; norte, calle pública; y sur, propiedad de Rosa Contreras. Inscripción: No. 30.212, tomo 405, folios 54 y 55, asiento segundo, Sección Derechos Reales, Registro Público Managua. Sin edificaciones.

Base subasta: Once Mil Ochocientos Córdobas.

Oyense posturas riguroso contado.

Véndese ejecución: Dr. Carlos G. Icaza contra William Estrada Vélez.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, cinco de Febrero mil novecientos sesenta.—O. Carrasquilla.—Alberto Canales. 3 2

Nº 21194—B/U Nº 929505—₡ 6.43

Doce meridianas veinticinco de Febrero año corriente, subastaráse finca rústica doscientas manzanas, sita comarca Tagua jurisdicción Camoapa este Departamento, limitada: oriente, cerro El Esquirín; poniente, Marcos Oporta otro, Río Grande enmedio; norte, Horacio Ruiz; sur, Celestino Mendoza.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Ejecuta: Agustín Miranda a Bernardino Cienfuegos Téllez.

Oyense posturas legales.  
Juzgado Local.—Boaco, veintisiete Enero mil novecientos sesenta.—Nicasio Montiel, Srío.

3 2

Nº 21288—B/U Nº 917060—\$ 6 50

Doce meridianas veintidos mes corriente, subastaráse finca rústica ubicada jurisdicción Camoapa, trescientas manzanas cabidas, limitada: oriente, Pedro López; poniente, Teófilo Ortega; norte, Cruz Escorcía; sur, Frutos Fernández.

Ejecuta: Juan Oporta Picado a Justina Cantillano.  
Avalúo: Un Mil Córdobas.

Oyense posturas.  
Dado Juzgado Local Civil.—Boaco, nueve Febrero mil novecientos sesenta.—Nicasio Montiel, Srío.

3 2

Nº 21256—B/U Nº 925048—\$ 11.40

Doce meridianas veintinueve Febrero corriente, subastaráse local Juzgado Distrito siguientes propiedades: rústica cincuenta manzanas, ubicada Valle «La Lana», conteniendo tres mil trescientos treinta cafetos, tres mil doscientas matas caña azúcar, casa habitación cinco varas largo, cuatro ancho, lindante: oriente, Marcelino Vásquez; poniente, Moisés Casco; norte, Rosa Chavarría; sur, Agatón Cruz. Rústica cincuenta hectáreas, ubicada Valle «El Golfo», conteniendo dos mil cafetos cosecheros, mil nuevos, doscientos árboles cacao, media manzana guineos, cuatrocientas matas caña azúcar, ca torce manzanas rastrojales, casa habitación seis varas frente, cuatro ancho, sobre horcones, enrejónada, lindante: oriente, Pedro Tinoco, Secundino García; poniente, Roberto Montenegro; norte, Vicente Granados; sur, Martín González.

Ambas propiedades en jurisdicción de Jinotega.  
Valoradas: La primera, en Dos Mil Sesenticinco Córdobas; y la segunda, en Dos Mil Seiscientos sesenta Córdobas.

Todo por ejecución del Doctor Federico López Rivera contra el Doctor Moisés Casco Altamirano.  
Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, cinco Febrero mil novecientos sesenta.—A Zapata Q.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, seis Febrero mil novecientos sesenta.—C. Castillo C., Srío.

3 2

Nº 21291—B/U Nº 929531—\$ 7.00

Cuatro tarde veintidos los corrientes, subastaráse local este Despacho Venta al martillo: Una refrigeradora Marca «Gibson», color blanco, serie número 3041634.

Ejecución: Vicente Guardado Martínez vs. Guillermina Díaz Carballo.

Oyense posturas legales.  
Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua a las cuatro de la tarde del once de Febrero de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero.—Luis Torres Masís, Srío.

3 2

Nº 21298—B/U Nº 929536—\$ 8.00

Diez mañana próximo veintidos de Febrero, corriente año, local este Juzgado subastaráse finca rústica, comarca «San Antonio» jurisdicción de San José de los Remates, de este Departamento, de tres manzanas de superficie, dos mil árboles de café, chagüite, once palos de achote, siete de naranjo, ocho de aguacate, tres de lima y una casa de habitación; limitado de la siguiente forma: Oriente, Occidente, Norte y sur, propiedad de Nazario Robles.

Ejecuta: Leonidas Robles a Gregorio Artola Jarquín.

Avalúo: Un mil córdobas.  
Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, once de Febrero de mil novecientos sesenta.—Nicasio Montiel, Srío.

3 2

Nº 21201—B/U Nº 929507—\$ 12.00

Once de la mañana del día ocho de Marzo del corriente año, remataráse al mejor postor lote de terreno como de doce manzanas, con los siguientes linderos: norte, antiguo camino a El Cedro, hoy carretera a León y terrenos de Dionisio Martínez Sáenz; sur, camino a Chiquilistagua o El Reventón; este, Emelina Cabrera viuda de Zavala; y oeste, Félix Cabrera y Esteban Torres. Situado occidente ciudad, con casa montada horcones, forrada tablas, con techo tejas de barro, y hojas de lata, de seis varas de frente, por ocho de fondo. Inscrita así: número treinta mil novecientos treinta y cinco, tomo cuatrocientos quince, folios doscientos treinta y seis y siguientes, asiento cuarto, sección de Derechos Reales del Registro Público de Managua.

Ejecución de María Adilia Castillo Castillo contra Elvira Cajina viuda de Solís e Inecilia Suárez de Montenegro.

Base: Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta Córdobas.  
Oyense posturas legales local este Juzgado.

Dado en el Juzgado de Distrito 1o. de lo Civil de Managua, a las once de la mañana del cuatro de Febrero de mil novecientos sesenta.—O. Carrasquilla.—Alberto Canales, Srío.

3 1

Nº 21285—B/U Nº 913335—\$ 7.28

Once mañana veintidos Febrero próximo, en local este Despacho venderáse pública subasta casa y solar ubicados barrio Laborío esta ciudad, lindante: oriente, Matilde Saravia; poniente, herederos de Gorgonio Valle; norte, calle en medio, Pablo Reyes; sur, Matilde Saravia;—solar mide cuarenta y cinco varas frente, cien de fondo.

Véndese ejecución: Banco Nacional contra Juan A. Hernández Z.

Oyense posturas cubran principal de Cinco Mil Córdobas, intereses, costas.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, cinco Febrero mil novecientos sesenta.—R. Oscar Santos, Srío.

3 1

Nº 21274—B/U Nº 896148—\$ 7.00

Veintidos corriente tres tarde este Juzgado, subastaráse mejor postor finca hipotecada situada La Uebla, compuesta casa y solar, limitados: oriente, poniente, calle; norte, propiedad Sinforosa Flores antes, hoy Agustín Duarte; sur, María Zamora antes, hoy Juan Félix Cerda.

Base subasta: Ochocientos Noveintiseis Córdobas, intereses legales, costas y gastos de ejecución.  
Ejecutora: Martha Abarca Salinas.

Ejecutado: Ramón Corea.  
Oyense posturas legales

Secretaría Juzgado Local Civil.—Rivas, ocho Febrero mil novecientos sesenta.—G. García M.

Nota:—Enmendado—Febrero—vale.

3 1

Nº 21289—B/U Nº 917034—\$ 7.20

Diez mañana veinticuatro de Febrero corriente, remataráse local este Juzgado finca rústica ubicada comarca Tomatoya, jurisdicción San José de los Remates este Departamento, conteniendo treinticinco manzanas extensión, cercada y con casa.

Avalúo: Mil Córdobas.  
Ejecución: Andrés Loáisiga Castillo contra Adilia Flores López de Loáisiga.

Oyense posturas legales.  
Dado Juzgado Local Civil.—Boaco, cuatro Febrero de mil novecientos sesenta.—J. Abad M.—Nicasio Montiel, Srío.

Es conforme.—Boaco, cuatro Febrero de mil novecientos sesenta.—Nicasio Montiel, Srío.

3 1

## TÍTULOS SUPLETORIOS

No 20886—B/U No 874107—\$ 6.80

Julia Ampié, este domicilio, presentase este Juzgado solicitando Título Supletorio solar ubicado esta ciudad, barrio Hospital, contiene casa habitación, estimalo Mil Doscientos Córdoba, lindante: norte, J. Francisco Moreno y Juan A. Torres; sur, Máximo Lanuza Payan, calle enmedio; oriente, Lidoro Castillo, calle enmedio; poniente, Dagoberto Rodríguez.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Esteli, doce maridanas quince Diciembre mil novecientos cincuenta y nueve.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

3 3

No 20885—B/U No 860459—\$ 7.76

Félix Parrales Díaz, se ha presentado este Juzgado solicitando Título Supletorio predio rústico ocho manzanas de cabida más o menos, situado barrio Las Mercedes del Aguacate esta jurisdicción, en rastrojos, limitado: oriente, predios Félix Parrales Díaz y Victorina Palacios, calle enmedio; poniente, Sebastián Palacios, calle en medio; norte, Félix Parrales Díaz, Gervacia Fierros, Leopoldo Gutiérrez y Evangelista Palacios; y sur, Norberto Bermúdez y Juan Barahona.

Estimalo: Quinientos Córdoba.

Terreno propio.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil.—Diriamba, dos Diciembre mil novecientos cincuenta y nueve.—Pedro J. Pérez.—Carlos A. Zapata, Srío.

3 3

No 20884—B/U No 867765—\$ 6.64

Angelita Balladares de Navarro, solicita Título Supletorio predio urbano ubicado en el barrio La Libertad esta ciudad, bajo los siguientes linderos: norte, predio de Mercedes Medina; sur, de María Teresa de Díaz; oriente, de Tiburcio Medina; poniente, calle enmedio, Francisca Medina.

Interesado opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local de lo Civil.—Chinandega, veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Mariano Santamaría D., Srío.

3 3

No 20883—B/U No 869834—\$ 6.00

Benjamín Moreno, solicita Título Supletorio finca rústica jurisdicción Las Sábanas, lindante: norte, este y sur, Luis Ramón Rodríguez; oeste, Tomás Díaz.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Único del Distrito.—Somoto, dieciocho Diciembre mil novecientos cincuenta y nueve.—Efraim Espinoza P., Secretario.

3 3

No 20922—B/U No 889505—\$ 5.88

José Antenor Rojas, solicita Título Supletorio rústico tres manzanas situado Barrio Los Encuentros esta jurisdicción, lindante: oriente, camino público; poniente, Eulalio e Indalecia Alvarez; norte, Teresa Cruz; sur, sucesión José Ana Rojas.

Interesados opónganse

Juzgado Civil Local. Santa Teresa, nueve Noviembre, mil novecientos cincuenta y nueve.—C. E. Salazar G., Srío.

3 3

No 20894—B/U No 855329—\$ 6.10

Felicidad Chavarría Aráuz, solicita Título Supletorio casa y solar calle norte ésta, lindante: oriente, Leopoldo Mairena; occidente, Enrique Gutiérrez; norte, Carmen Molina, calle de por medio; sur, Concepción Lumbí de Zúñiga.

Estima: Doscientos Córdoba.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Local Civil.—Esquipulas, veintidos Septiembre mil novecientos cincuenta y nueve.—Enrique Molina M., Juez Local.—E. Artoia, Srío.

3 3

No 20887—B/U No 853181—\$ 6.00

Juana Vega Carmona, solicita Título Supletorio terreno urbano situado Nandaimé, estos linderos: oriente, José Magdaleno Sandoval; poniente, Macario Jiménez, calle enmedio; norte, Rosa Marengo; sur, Margarita Guzmán, calle enmedio.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, catorce Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Edmundo Matus M., Secretario.

3 3

No 21221—B/U No 874764—\$ 6.84

José Gerardo Garmendia, solicita Título Supletorio una casa tejas, doce varas largo, seis y media ancho, con mediana ocho varas largo, cuatro ancho, ubicada solar urbano doce varas frente, cuarenta fondo, limitado: oriente, Petronila Morales; occidente, Bartolomé Aráuz, calle enmedio; norte, José Ángel Ponce; y sur, Socorro Vilchez.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término ley.

Juzgado Local.—Limay, veintinueve Enero mil novecientos sesenta.—Cayetano C. Garmendia.—Pascual B. Moreno, Srío.

3 1

No 21202—B/U No 869510—\$ 6.04

Manuel Chévez Reyes, solicita Título Supletorio predio urbano situado ciudad Corinto, hay casa de tejas, forrada en tablas, lindante: norte, Socorro Bonilla; sur, Domingo Ruiz, Tránsito Marín; oriente, Pastora Pineda, calle enmedio; poniente, Alfonso Corea.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, uno Febrero mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez, Secretaria.

3 1

No 21209—B/U No 912837—\$ 6.88

Ercilia viuda de Ros, solicita Título Supletorio huerta seis manzanas, Nagarote, León, lindante: oriente, Cecilio López y Manuel Blanco, mediando camino, hoy Nicolás López; poniente, Nicolás Gómez, monte inculto y la Pedrera; norte, monte inculto El Rastro, Josefa y Catarina Blanco, mediando camino y Roque Narváez, hoy Antolín Espinoza; sur, Entimo Gutiérrez y Francisco Quevara.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, siete Noviembre mil novecientos cincuenta y nueve.—J. R. Saborío E., Secretario.

3 1

No 21183—B/U No 864758—\$ 7.40

Fautá Muñoz Sandino, solicita Título Supletorio finca rústica jurisdicción Nandaimé, linda, mide: oriente, herederos Timoteo Oviedo, veintiseis varas una cuarta; poniente, sucesión de Inocente López, treintiseis varas, camino interpuesto; norte y sur, sucesión Esteban Porras.

Valor: Doscientos Córdoba.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local para lo Civil.—Nandaimé, treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Erasmus Areas López, Srío.

3 1

No 21182—B/U No 912808—\$ 6.48

Bernardo Trujillo Campos, solicita Título Supletorio casa y solar barrio Subtlava, León, lindantes: oriente, herederos de Angela Vásquez y Macedonio Pérez; poniente, herederos de Concepción Sánchez; norte, herederos de Macedonio Pérez y Gordiano Mendoza; sur, herederos de Juan Diego Sánchez y Pascual Campos, mediando calle.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintiocho Enero mil novecientos sesenta.—J. R. Saborío E., Srío.

3 1

Nº 21181—B/U Nº 912809—¢ 6.44

Máximo Mendoza, solicita Título Supletorio finca agrícola terreno propio ochentinueve manzanas, ubicada San José de Río Arriba de Aquespalapa, León, lindante: finca, oriente, Jacinto Ramírez; poniente, mediando camino real, Adrián Calderón; norte, paraje La Molina y Victoriano Mendoza; sur, Benito Ramírez y Andrés López.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintiocho Enero mil novecientos sesenta.—J. R. Saborío E., Srio.

3 1

Nº 21293—B/U Nº 929533—¢ 7.84

Félix Parrales Díaz, se ha presentado este Juzgado solicitando Título Supletorio predio rústico ocho manzanas de cabida mas o menos, situado barrio Las Mercedes del Aguacate esta jurisdicción, en rastros, limitado: oriente, predio Félix Parrales Díaz y Victorina Palacios, calle en medio; poniente, Sebastián Palacios, calle en medio; norte, Félix Parrales Díaz, Gervacia Fierro, Leopoldo Gutiérrez y Evangelista Palacios; y sur, Norberto Bermúdez y Juan Barahona.

Estimado: Quinientos Córdobas

Terreno propio.

Quien créase con derecho, opóngase término legal Juzgado Local Civil.—Diriamba, dos Diciembre mil novecientos cincuenta y nueve.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina, Srio.

3 1

### Citaciones de Procesados

#### Nº 56

Se cita y emplaza por primera vez al procesado ausente Herculano Ampié Díaz, de treinta y cinco años de edad, soltero, agricultor, de la comarca El Mono de la jurisdicción de la ciudad de Santo Domingo para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Terencio Amador Téllez, de veintisiete años de edad, soltero, agricultor, vecino de la misma comarca de la jurisdicción de la ciudad de Santo Domingo; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa, diez de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Rodolfo Oviedo Rojas.—Fulg. Miranda M., Srio.

Es conforme.—Juigalpa, veintiseis de Enero de mil novecientos sesenta.—Corregido —días— veintiseis—Vale.—Magda de Ayala, Sria.

1

#### No. 57

Se cita y emplaza por primera vez, al reo ausente Humberto Duarte, de calidades ignoradas en autos para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por

el delito de lesiones cometido en la persona de Manuel Ruiz Díaz, de dieciocho años de edad, soltero, agricultor y de la comarca de San Patricio, de esta jurisdicción; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Mariano Pérez D.—Magda. de Ayala, Sria.

Es conforme.—Juigalpa, veintiseis de Enero de mil novecientos sesenta.—Magda de Ayala, Sria.

1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,  
Apartado Número 80.

### Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.20	Por trimestre.	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por semestre.	¢ 25.00
Por mes	¢ 5.00	Por año.	¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	¢ 11.00

Por la publicación de citas, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.